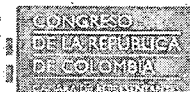


Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



PROPOSICIÓN #69

ya hay una aprobada

Por medio de la cual se propone la creación de la Comisión Accidental Bicameral de Juventudes del Congreso de la República

APROBADO
16-IX-2026

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 66 de la Ley 5ª de 1992 y demás disposiciones concordantes, solicitamos respetuosamente a las Mesas Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes la creación y designación de una Comisión Accidental Bicameral de Juventudes del Congreso de la República, con el propósito de fortalecer la interlocución entre el Congreso y las juventudes del país, así como realizar seguimiento legislativo, institucional y presupuestal a las políticas, programas, recursos, instituciones y mecanismos de participación destinados a garantizar sus derechos.

La Comisión tendrá como objeto estudiar, analizar, hacer seguimiento y formular recomendaciones sobre las políticas, programas, iniciativas legislativas, recursos, instituciones y mecanismos de participación relacionados con la garantía de los derechos de las juventudes colombianas, así como promover el fortalecimiento de la política pública nacional de juventudes y, en particular, realizar seguimiento a los compromisos establecidos en el CONPES 4040 de 2021, "Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud", y demás instrumentos de política pública relacionados con esta población.

En desarrollo de su objeto, la Comisión prestará especial atención a las condiciones y garantías para el ejercicio efectivo de los derechos de las juventudes, particularmente en materia de educación; empleo digno y oportunidades económicas; salud integral y salud mental; derechos sexuales y reproductivos; prevención y atención de las violencias; condiciones y oportunidades de las juventudes rurales; espacio público y hábitat sano; prevención del reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos de conflicto armado; y participación política y ciudadana.

La Comisión desarrollará su labor con especial énfasis en los siguientes asuntos:

1. Presupuesto e inversión pública para las juventudes.

Realizar seguimiento a la discusión, aprobación y ejecución del Presupuesto General de la Nación en lo relacionado con las políticas, programas y proyectos dirigidos a las juventudes, así como a los recursos destinados a la implementación de la política pública de juventud y al funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes y sus subsistemas.

2. Institucionalidad y transición de competencias.

Hacer seguimiento a la reasignación de funciones, competencias, programas, recursos, información y capacidades institucionales relacionadas con las juventudes, así como a la definición de la entidad responsable de la rectoría y coordinación del Sistema Nacional de las Juventudes, procurando la continuidad y fortalecimiento de la institucionalidad responsable de esta política.

3. Sistema Nacional de las Juventudes y participación juvenil.

Realizar seguimiento al funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes y sus instancias y mecanismos de participación, incluyendo el Consejo Nacional de Juventud, los

9-IX-2026

Consejos Territoriales de Juventud, las Plataformas de Juventudes, las Asambleas Juveniles y las Comisiones de Concertación y Decisión, así como a las condiciones institucionales, administrativas y presupuestales necesarias para su funcionamiento efectivo.

4. Política Pública Nacional de Juventudes.

Realizar seguimiento a la formulación, adopción, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Juventudes y su correspondiente plan de acción, incluyendo el cumplimiento de los compromisos establecidos en el CONPES 4040 de 2021, "Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud", y demás instrumentos de política pública relacionados con las juventudes.

5. Reforma al Estatuto de Ciudadanía Juvenil – #ReformaJovenYa.

Promover y acompañar el debate legislativo de las iniciativas orientadas a reformar la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de las Juventudes, las garantías para el ejercicio de la ciudadanía juvenil y la capacidad de incidencia de sus mecanismos e instancias de participación.

6. Agenda legislativa para las juventudes.

Promover la construcción y concertación de una agenda legislativa de juventudes, con participación de las y los congresistas integrantes de la Comisión, las instancias del Subsistema de Participación de las Juventudes, organizaciones, procesos y prácticas organizativas juveniles, cooperantes y demás actores pertinentes, orientada a identificar y atender las principales problemáticas y necesidades de las juventudes del país.

7. Interlocución permanente con las juventudes.

Promover espacios de diálogo y participación entre el Congreso de la República y las juventudes de los diferentes territorios, mediante audiencias públicas, encuentros territoriales, mesas de trabajo, sesiones de escucha y demás mecanismos de participación. En particular, realizará seguimiento al cumplimiento de los espacios de interlocución previstos en el artículo 50 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 19 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, incluyendo las sesiones del Consejo Nacional de Juventud con el Presidente de la República y su gabinete, así como las sesiones plenarias con el Congreso de la República.

8. Seguimiento y promoción del control político.

Promover, de conformidad con las competencias constitucionales y legales de los congresistas y de las respectivas Cámaras, debates de control político, solicitudes de información, audiencias y demás actuaciones parlamentarias relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del Estado frente a las juventudes, así como formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de las políticas públicas y de la institucionalidad encargada de su implementación.

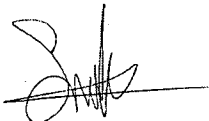
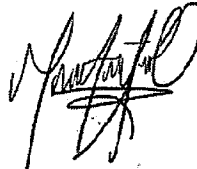
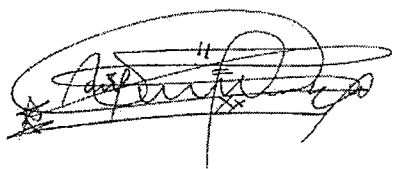
9. Enfoque territorial y diferencial.

Incorporar de manera transversal en su labor las condiciones y necesidades de las juventudes de los diferentes territorios del país, así como las brechas territoriales, socioeconómicas y poblacionales que afectan el ejercicio efectivo de sus derechos.

La coordinación de la Comisión será definida por sus integrantes, de conformidad con las reglas que se adopten para su funcionamiento.

La Comisión tendrá vigencia durante el **cuatrienio constitucional 2026–2030**.

Cordialmente,

 Jennifer Pedraza Coordinadora de la Comisión Accidental de Juventud Senadora de la República	 Duvalier Sánchez Coordinador de la Comisión Accidental de Juventud Senador de la República
 Laura Daniela Beltrán Coordinadora de la Comisión Accidental de Juventud Representante a la Cámara	 Mauricio Toro Coordinador de la Comisión Accidental de Juventud Representante a la Cámara
 Jaime Raúl Salamanca Coordinador de la Comisión Accidental de Juventud Representante a la Cámara	 Kamelia Edith Zuluaga Navarro Senadora de la República
 ANDREA PADILLA VILLARRAGA Senadora de la República	 CRISTIAN KEVIN GÓMEZ PAZ Senador de la República Pacto Histórico


9.18.2026

LILIANA BENAVIDES
SENADORA

Jhon Amaya
Senador de la República
Partido Alianza Verde

SANTIAGO BARRETO TRIANA
Senador de la República
Partido Conservador

Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Senadora de la República
Pacto Histórico

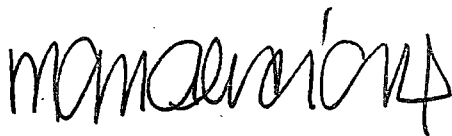
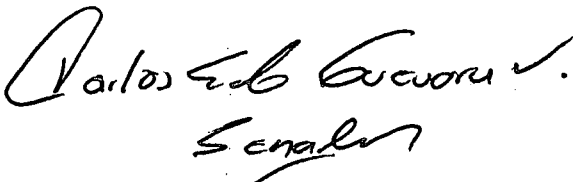
Juan Fernando Caicedo
Senador de la República

**CLAUDIA MARGARITA ZULETA
MURGAS**
SENADORA DE LA REPÚBLICA

MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ
Senadora de la República

ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
Senadora de la República
Pacto Histórico

SANDRA CHINDOY JAMIOY
Senadora
Pacto Histórico

 María Lucía Villalba Senadora de la República Nuevo Liberalismo	 Nicolás Gómez Senador
Luis C. Ahumada G Senador	 Carlos E. Guevara Senador


Camilo Torres Villarreal

Walter Rodríguez

9.11.2016